

RICARDO LEVENE

Las Revoluciones Indígenas
y las
versiones a idiomas de los
naturales de documentos
de la Independencia

BUENOS AIRES

1948

RICARDO LEVENE

Las Revoluciones Indígenas
y las
versiones a idiomas de los
naturales de documentos
de la Independencia

BUENOS AIRES

1948

LAS REVOLUCIONES INDÍGENAS Y LAS VERSIONES A
IDIOMAS DE LOS NATURALES DE DOCUMENTOS
Y DE LA INDEPENDENCIA ⁽¹⁾

POR RICARDO LEVENE

El proceso de la independencia de los pueblos hispanoamericanos tiene la complejidad social de las razas formativas de sus nacionalidades.

Como se sabe es un problema que acusa su existencia desde los orígenes de la dominación española y en el siglo XVIII tiene exteriorizaciones definidas en las rebeliones de indígenas, negros, mestizos, mulatos y criollos.

Los tres siglos anteriores a 1810 hicieron de América Hispana el gigantesco laboratorio de la simbiosis de los tipos humanos que se favorecieron mutuamente para el desarrollo de la estructuración de las sociedades, así como también adquirieron altísimo valor los ensayos de constitución de los pueblos de indios exclusivamente, reconocidos iguales, en principio, a los españoles europeos y americanos y de los pueblos de mestizos y mulatos, también separadamente, que eran las castas de gentes tenidas por viles.

La Revolución emancipadora no pudo triunfar sino dirigida por los criollos del Nuevo Mundo, de quienes hizo su alegato en la primera mitad del siglo XVII, con la visión del porvenir remoto, el preclaro Juan de Solórzano Pereyra, pero había sido precedida sobre todo por las revoluciones indígenas de fecundas consecuencias en la constitución de los Estados de América.

En principio los distintos planos sociales y raciales se nivelaron con la Revolución de Mayo, que fué la causa común de los criollos y los indios, y luego los mestizos y gentes de color.

La estimulante noticia del levantamiento de Tupac Amaru, que comprendió a 60.000 indios, habíase expandido por toda la América con la celeridad del rayo. En Nueva Granada en 1781, la rebelión del Socorro alcanzó a abarcar una extensa zona, hasta Maracaibo

⁽¹⁾ Conferencia dada en la Academia Nacional de la Historia, el 6 de julio de 1946.

y aun Panamá. Los veinte mil “comuneros” del Socorro dieron cuerpo y alma a uno de los movimientos precursores de la emancipación. Todos los elementos acumulados para el estudio de este hecho tienden a demostrar que sus caudillos tenían connivencias con la insurrección de Tupac Amaru y difundían las proclamas del levantamiento indígena. Con la documentación que publiqué en mi libro “La Revolución de Mayo y Mariano Moreno”, se demuestra que las consecuencias inmediatas de aquel alzamiento repercutieron en estos territorios, irradiaron también hacia el Sur, provocando episodios en varias Provincias, que está lejos de tener la trascendencia del movimiento granadino pero que no carece de valor histórico para el estudio del espíritu revolucionario en el Plata.

Dominada en sangre esa rebelión, fué en su propio escenario donde se produjo la apasionada polémica entre españoles europeos de alta representación, Victorían de Villava, defensor de los indios, y Francisco de Paula Sanz, sostén del régimen de la esclavitud de la Mita. Tomaron parte en la polémica los españoles americanos o criollos. Recuérdese que el erudito asunceño Pedro Vicente Cañete era el redactor de los escritos de Paula Sanz, y que el trabajo doctoral de Mariano Moreno, estudiante de la Academia Carolina, presidida por Villava, versó precisamente acerca de “Disertación jurídica sobre el servicio personal de los indios en general y sobre el particular de yanaconas y mitayos”, en el que cita más de una vez, y con admiración, a Villava, precursor y profeta de la Revolución Hispanoamericana.

En la petición escrita del 25 de Mayo de 1810, que lleva 409 firmas, por la que se constituyó el Primer Gobierno Patrio, conforme a la voluntad del pueblo, figuran dos caciques de indios. Apenas transcurridos quince días de la Revolución, el 8 de junio, se convocó a los oficiales indígenas que prestaban servicio militar en los cuerpos de pardos y mulatos, imponiéndoles de la orden dictada por la Junta, conforme a la cual figurarían en las mismas condiciones que los españoles europeos y americanos distribuyéndolos entre sus diversos regimientos.

Producida la Revolución, la condición de los indios fué el motivo constante de una legislación humana, como la de Indias, pero más práctica y eficiente. Es uno de los caracteres entrañables del nuevo Derecho Patrio.

En la más severa de las “Instrucciones” a Castelli, de 12 de septiembre, redactada por Mariano Moreno, se manda enviar emisarios a los pueblos de indios, que les hagan entender que la expedición marchaba en su alivio, y en las “instrucciones reservadas” que pasó a serlo de Potosí, de Feliciano Antonio Chiclana, Gobernador Inten-

dente de Salta, a su sucesor, en ese mismo año de 1810, se disponía en la prescripción 15º “siendo tan notable la extinción que padecen estos infelices indios y siendo uno de los objetos principales que se propone el nuevo gobierno su sostenimiento y cuidado, se tratará con el mayor empeño de abolir la costumbre que hay en estos países de que los indios sean reputados como hombres esclavos, y por lo tanto se cuidará de poner a los indios en oficio, oportunamente, y a las mujeres que se casen y vivan por sí sin dependencia de otros, para que de esta suerte gocen de su plena libertad y puedan ser útiles al Estado y a la población”. Por la prescripción 18º se recomendaba que se les diera a los indios mulas, bueyes, ganados, tierras de sembradío, formándose poblaciones en lugares los más cercanos a las sierras para que con facilidad se aplicaren al trabajo.

La vanguardia de Balcarce avanzaba hasta Salta, en tanto que Ortiz de Ocampo permanecía en Santiago del Estero con encargo de reunir y organizar los refuerzos que debían enviarse al primero. En función de diputado de la Junta, Castelli acompañaba a Balcarce en reemplazo de Vieytes. El alzamiento de Cochabamba significó un terrible golpe al plan realista. Se produjo el 14 de septiembre, pero fué preparado meses antes. Hacia el 9 de agosto Francisco Xavier Iturri Patiño, ciudadano de “la noble, leal y valerosa ciudad de Cochabamba”, en un escrito invitaba a los habitantes a recibir con los brazos abiertos a los porteños, impreso en Buenos Aires en español y en quichua, a dos columnas, que mencionan José Toribio Medina y Roberto Lehmann Nitsche ⁽¹⁾.

Belgrano dictó la conocida legislación para el gobierno y régimen administrativo de los Pueblos de las Misiones, en la que se re-

(1) José Toribio Medina en “Historia y Bibliografía de la Imprenta en Buenos Aires”, La Plata, MDCCXCII, pág. 385.

Roberto Lehmann Nitsche: “Anciennes, feuilles volantes de Buenos Aires ayant un caractere politique, reedigées en langues indigenes américaines”, extrait du “Journal de la Société des Americanistes de Paris”, Nouvelle série, t. 32, 1930, pág. 199-206.

Recuerda con razón el doctor Lehmann Nitsche, el interés que demostró Pablo Rivet por el estudio de la Bibliografía quichua y aymara durante la Independencia. A mí también me expresó el eminent maestro igual interés. Algunos documentos nuevos he podido agregar a los presentados en el importante trabajo del doctor Lehmann Nitsche, pero no únicamente respecto de los que han sido traducidos a las lenguas naturales, sino también sobre las proclamas dirigidas a los indios, aunque sólo publicadas en castellano y que han debido ser traducidas, pero no publicadas, por las dificultades consiguientes, como se demuestra con la versión manuscrita al castellano y guaraní de la Proclama de Belgrano de 6 de diciembre de 1810, que doy a conocer en el texto.

cuerda que eran libres e iguales “a los que hemos tenido la gloria de nacer en el suelo de América”, habilitándolos para todos los empleos civiles, políticos, militares y eclesiásticos; les libertaba del tributo y de todo impuesto por diez años, delineó el trazado de los pueblos, constituyó el fondo de recursos, que no tendría otro objeto “que el establecimiento de escuelas primarias, letras, artes y oficios; confiaba la administración de justicia a cargo del Corregidor y Alcaldes, concediendo las apelaciones ante el superior gobierno de los Treinta Pueblos y de éste para ante el Gobierno de las Provincias en todo lo concerniente a la administración y a la Real Audiencia en lo contencioso. El Corregidor sería el Presidente del Cabildo, pero con voto solamente, y entendería en todo asunto político, siempre con dependencia del Gobernador de los Treinta Pueblos. Por otras disposiciones se mandaba que los conchabos con los naturales se contratarían ante el Corregidor o Alcalde y se pagaría “en tabla y mano”. No se permitía imponer ningún castigo a los naturales, debiéndose ocurrir a los jueces para que administraran justicia (¹).

El extenso oficio de Belgrano al Gobernador Intendente del Paraguay, Bernardo de Velasco, de 6 de diciembre de 1810, en el que lo sindica como el culpable de introducir la división entre los habitantes y provocar la guerra civil, fué traducido al guaraní y una de las copias manuscritas, evidentemente de la época, de 16 páginas, se encuentra en el Museo Mitre (²).

La Expedición Libertadora del Norte desde que se internó en el Altiplano expedía manifiestos para los indios. Es notable desde el punto de vista político, la orden de la Junta a Castelli —de 11 de enero de 1811— para que sin perjuicio de las diputaciones que enviaban las ciudades en las Intendencias, exceptuando Córdoba y Salta, designarían representantes indígenas al Congreso, que debían ser de su misma condición y elegidos por ellos mismos, investidos de igual representación que los demás diputados (³).

(¹) Museo Mitre. El original firmado por Manuel Belgrano, Sección Biblioteca, 14-8-8, y en “Historia de Belgrano”, Buenos Aires, 1887, T. I, Apéndice, pág. 586.

(²) Museo Mitre, Sección Biblioteca, 14-8-8.

(³) La citada orden fué convertida en Ley por la Asamblea General Constituyente, después de la batalla de Salta, el 29 de abril de 1813, disponiendo que las Provincias Libres de Charcas, Potosí, Cochabamba y La Paz procedieran a la elección de sus diputados, con la adición de un diputado por cada una de las nombradas Provincias, por parte de las comunidades de indios.

En la sesión del 4 de marzo se resolvió en lo referente al procedimiento electoral de estos diputados, que debían tener el derecho al voto todos los americanos españoles, mestizos, cholos, indios y demás hombres libres, en

Es de 5 de febrero de 1811 la inflamada proclama de Castelli a los indios del Virreinato del Perú —pero en castellano— datada en la ciudad de La Plata e impresa en Niños Expósitos, en la que daba las verdaderas noticias, en oposición a las afirmaciones del Virrey de Lima, de fecha 26 de octubre de 1810, sobre el estado de la metrópoli, con el fin de desengañarles de las promesas que se les formulaban, que jamás se realizarían, mientras que por el contrario la Junta Gubernativa los libertaba de la opresión y trataba de mejorar su suerte, extinguir su miseria y hacerlos felices en su patria ⁽¹⁾). En un pasaje de la proclama dice que les anunciaba tales noticias “con la sinceridad que me inspira el amor que os profeso como nacido en el mismo suelo que vosotros”. Y más adelante pregunta: “¿No es verdad que siempre habéis sido mirados como esclavos y tratados con el mayor ultraje, sin más derecho que la fuerza, ni más crimen que habitar en vuestra propia Patria? ¿Habéis gozado alguna vez esos empleos u honores que os ofrecen y lo que es más, aquellos mismos bienes que la naturaleza os dispensa, con absoluto dominio?... Hoy os lisonjean con promesas ventajosas y mañana desolarán vuestros hogares, consternarán vuestras familias y aumentarán los eslabones de la cadena que arrastráis.”

Al cumplirse el primer aniversario de la Revolución de Mayo —que en Buenos Aires se celebró con la erección de la Pirámide, encendiéndose el sentimiento público al recibirse la noticia de la victoria de Artigas en “Las Piedras”—, Castelli tributó un homenaje simbólico a los Incas en *Tihuanaco*, proclamando la unión fraternal con los indios, ante los restos milenarios, próximo al Titicaca, el lago sagrado, de cuyas islas, como se ha evocado con elocuencia ⁽²⁾, quiere la leyenda que surgiesen Manco Capac y Mama Oello, los fundadores del Imperio del Sol y de la Luna. Uno de los actores de esta escena, Bernardo Monteagudo, recordó el momento en que las tropas, reunidas en “las magníficas y suntuosas ruinas de *Tihuanaco*”, juraron ante los pabellones de la patria”, empaparlos en la sangre del pérvido Goyeneche y “levantar sobre sus cenizas un augusto monumento a los mártires de la independencia”.

En vez de la victoria ansiada sobrevino la derrota y el desastre

igualdad de condiciones con los indios (Junta de Historia y Numismática Americana, “El Redactor de la Asamblea”, Buenos Aires, 1913, págs. 26 y 30.

(1) A. Zinny, “Bibliografía histórica de las Provincias Unidas del Río de la Plata”, Buenos Aires, 1875, p. 58 y atención del señor Antonio Santamarina, ejemplar existente en su colección (4 páginas 4º).

(2) Julio César Chaves, “Castelli, el adalid de Mayo”, Buenos Aires, cap. 22.

de Huaqui, pero el gobierno patrio continuó intensificando la política social para conquistar la voluntad de los pueblos de indios.

El decreto provisional de la Junta Gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de 1º de septiembre de 1811, extinguendo el tributo que pagaban los indios a la Corona de España, estaba destinado a tener una excepcional repercusión en los pueblos de América.

El documento de la Junta Grande comienza declarando que nada se había mirado con más horror desde los primeros momentos de la instalación del nuevo gobierno, como el estado miserable de la desgraciada raza de indios. Estaba empeñado en realizar la felicidad de la Patria, no por proclamas de "puras palabras" sino por la ejecución de los mismos principios liberales que explicaban su formación. Allí se consignan las medidas dictadas hasta entonces tendientes a reintegrar a los indios en sus primitivos derechos. Se habían incorporado sus cuerpos a los de los españoles americanos, considerándolos tan capaces como éstos de optar todos los grados, ocupaciones y puestos; se promovía por todos los medios su ilustración, su actividad comercial y su libertad "para destruir y aniquilar en la mayor parte de ellos las tristes ideas que únicamente les permitía formar la tiranía", llamándolos a intervenir "en el mismo supremo gobierno de la Nación".

Faltaba, dice, la extinción del tributo —que ya Belgrano había suprimido en los Pueblos de las Misiones— que se pagaba a la Corona de España "como un signo de conquista". Se dispuso que el decreto se publicara por Bando en todas las capitales y ciudades Cabezas de Distrito de las Provincias interiores, a cuyo fin se imprimiría el suficiente número de ejemplares en castellano y quichua y se remitían con las respectivas órdenes a las Juntas Provinciales, subdelegados y demás justicias ⁽¹⁾.

Consecuencia inmediata de este decreto fué el dictado por Juan Martín de Pueyrredón en Salta, el 17 de octubre, al declarar libres de las contribuciones a que estaban sujetos los naturales del Perú, por la energía y valor con que contenían al enemigo de su libertad. Tal era la conducta que habían observado los naturales de muchos pueblos de Indios, desde fines de agosto último, cubriendose de gloria, sin armas, sin táctica, y sin ideas sobre la guerra pero arrostrando todo peligro, dando a conocer "que la esclavitud la detestan, y que uno a uno romperán esos duros eslabones con que pretenden subyugarlos". En la parte resolutiva, además de abolir el tributo, se suspendía toda contribución a los párrocos, debiendo éstos bauti-

(1) Museo Mitre, Sección Biblioteca, 14-8-21.

ACTA DE INDEPENDENCIA *DECLARADA POR EL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS-UNIDAS EN SUD - AMERICA.*

Version parafrásica en idioma quichua

EN la benemérita y muy digna ciudad de san Miguel del Tucumán á nueve días del mes de julio de mil ochocientos diez y seis : terminada la sesión ordinaria , el Congreso de las Provincias - Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande , augusto y sagrado objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal , constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España ; los representantes sin embargo consagraron á tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos , la rectitud de sus intenciones é interés que demanda la sanción de la suerte suya , pueblos representados y posteridad. A su término fuéreron preguntados ¿ Si querían qué las Provincias de la Unión fuese una nación libre é independiente de los reyes de España y su metrópoli ? Aclamaron primeramente llenos del santo ardor de la justicia , y uno á uno reiteráron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del país , fixando en su virtud la declaración siguiente.

CAI sumacc ancha camayoce san Miguel Tucumanmanta hatum llacetapi , waranca- pusacc pachace chunca socetayocc watacc , ecanchis quillace iskon ppunchaynimpi ; llacetanchecc rayeu echawanancupacc Hamauttacuna hatun tantacuy , congreso nis- ecapi tantascca , tucui sonconcuwan , tu- cui yachaynincuwan unancharecaneu ttaca- cuyninchecceta cúnan camá camachicquen- checc auccacunamanta : hue similla tucuy- necepi llacetanchecc cunacc cay ruracunanta munascaneu , uyarieun , huc munay- lla hinantin ruraynincuwan , yuyaynincu- wan , wañuy , wañuy munapayascaancuta sutti suttipi ricuchincu ; chaywampis , yu- yaspa cay hatun simipi casccanta paycu- nacc , llactancunace , wawancunacc wa- wampapis eusisamin , ú chiquin , Hamautta Ranticuna alliy alliyimanta huctawan hu- tawan cai hawa rimarcaneu. Allin allin- ta unanchaspañari , tapuscca carccaneu ? Munanquicheccchu tucui llacetacuna piray- euchus Ranti canquichecc España reyeu- namanta ttaccacuspa , paycunace quiquin atiyninpi , camachiyinimi eqheparinancu- ta ? Caita uycariytawan , usccay usccay- ta hatarispa : munaycunnispa ccaparincue ; aswan callpayocc cai sutti munaynincu ca- nañpaceri huemanta huemanta munaycu nerccaneu ; tucuipa yachayninman chayan- paceri cai hinata queleccarccanacu.

ACTA DE INDEPENDENCIA

Nos los representantes de las Provincias Unidas en Sud América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside al universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protextando al Cielo, á las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos; declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fuéreron despojadas, é investirse del alto carácter de una nación libre é independiente del rey Fernando séptimo, sus sucesores y metrópoli. Quedando en consecuenciade hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama. Comuníquese á quienes corresponda para su publicación; y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración. Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios —

Francisco Narciso de Laprida,
Diputado por S. Juan presidente.

Mariano Boedo,
Vice-presidente diputado por Salta.

Doctor Antonio Saenz,
Diputado por Buenos-Ayres.

Nanaca Mahaxachata Provincianacna, Sud América satan, Lantinacpa hacha Tantaru ecotochasisna, Alaxpacha taqque Atipiruru hausasna cunhamitixha acapachana uñanoxsisquistoja, ue-hama taqque Marca-nacna sutipampi, taqque atipañpampi, Apu Diosasaru hausasna, hayanquiri hacha Marcanacaru isttayasna i taqque Mundun-quiri haqquenacaru aruzayasna: ecalnarua hichaja uñstaitana aca taqque Provincianac-na munañapaja, España Recenacaru chám-pampi ñachcatatasasca hararasma ttacar-paitanya, naira pacha choxrichirinaesna aparata lliphipinsarna cut-tana, i hichasa Marcanacsxha cuhtoqquenquiri hacha Nacionanacaru sasiniva, Fernando séptimo Reata ttaccacetata, wawanacpata, hupxharu arquirinaçpata i quiquipa Españata. Hichata euhrirusti luratampi, eamachitanacampi Provincianacaxha Reavisa pacha atipañpar-na pari, cunhamañapsa i cun-hamitixha huuccampi waquis-sistoxha uca Gobierno axllisiñataqui. Mainit manitura taqque Marcañaca ue-hama sé, ue-hama innapghi, ue-hama unañchapghi, nanaca lacanaesata viñaina phoccañataqui, waccaichañataqui hacañanaepampi, yaanaepampi i honrapampi. Qulitinacaru waquisi ucancarau yatispa taqque toqquero qquelqueyeyasana isttayañpataqui i cuhtoqquenquiri Nacionanacena yatiñ-pataquisca cunalaieotexha, i cuna hacha chuimausta arunacsa phoccahi-sisquistoja aca amita ecal-narustatayañataquija maya qqel ca luraspa apayañataqui. Ue-hama uscutava Arusña, Sala de sesiones sata Utña, quiquipa amparanacsampi qqulccantata, aca hacha Tantana sellopampi herrontata, i na-nacanacna Eantinasi secretariosanacanti qqulccantataraqui. —

Francisco Narciso de Laprida.
S. Juan marcana Lantipa, presidente (aca hacha Tantana hilarata).

Mariano Boedo,
Vice-presidente (areasi hilarata).
Hamautta Antonio Saenz,
Buenos-Ayres marcana Lantipa

DE LAS PROVINCIAS - UNIDAS.

Dr. José Darregueira,
Diputado por Buenos-Ayres.

Fray Cayetano José Rodriguez,
Diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Pedro Medrano,
Diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Manuel Antonio Acevedo,
Diputado por Catamarca.

Dr. José Ignacio de Gorriti,
Diputado por Salta,

Dr. José Andres Pacheco de Melo,
Diputado por Chichas.

Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante.
Diputado de Jujuy y su territorio.

Eduardo Perez Vulnez,
Diputado por Córdoba.

Tomas Godoy Cruz,
Diputado por Mendoza.

Dr. Pedro Miguel Araoz,
Diputado por la capital del Tucuman.

Dr. Estevan Agustin Gazcon,
Diputado por la prov. de Buenos-Ayres.

Pedro Francisco Uriarte,
Diputado de Santiago del Estero.

Pedro Leon Gallo,
Diputado de Santiago del Estero.

Pedro Ignacio de Ribera.
Diputado de Mizque.

Dr. Mariano Sanchez Loria,
Diputado por Charcas.

Dr. José Severo Malavia,
Diputado por Charcas.

Pedro Ignacio de Castro Barros,
Diputado por la Rioja.

Maestro Gerónimo Salguero de Cabrera
y Cabrera,
Diputado por Córdoba.

Dr. José Colombres,
Diputado por Catamarca.

Dr. José Ignacio Thames,
Diputado por Tucuman.

F. Justo de Santa Maria de Oro,
Diputado por S. Juan.

José Antonio Cabrera,
Diputado por Córdoba.

Hamautta José Darregueira,
Buenos-Ayres marcana Lantipa.

Fray Cayetano José Rodriguez,
Buenos-Ayres marcana Lantipa.

Hamautta Pedro Medrano,
Buenos-Ayres marcana Lantipa.

Hamautta Manuel Antonio Acebevo,
Catamarca marcana Lantipa.

Hamautta José Ignacio Gorriti,
Salta marcana Lantipa.

Hamautta José Andres Pacheco de Melo
Chichas marcana Lantipa.

Ham. Teodoro Sanchez de Bustamante,
Jujuy marcana Lantipa.

Eduardo Perez Vulnez,
Córdoba marcana Lantipa.

Tomas Godoy Cruz,
Mendoza marcana Lantipa.

Hamautta Pedro Miguel Araoz,
Tucumana hacha marcana Lantipa.

Hamautta Estevan Agustin Gazeon,
Buenos-Ayres provinciana Lantipa.

Pedro Francisco Uriarte.
Santiago del Estero marcana Lantipa.

Pedro Leon Gallo,
Santiago del Estero marcana Lantipa.

Pedro Ignacio de Ribera,
Mizque marcana Lantipa.

Hamautta Mariano Sanchez Loria,
Charcas marcana Lantipa.

Hamautta José Severo Malavia,
Charcas marcana Lantipa.

Ham. Pedro Ignacio de Castro Barros,
Rioja marcana Lantipa.

Maestro Gerónimo Salguero de Cabrera
y Cabrera,
Córdoba marcana Lantipa.

Hamautta José Colombres,
Catamarca marcana Lantipa.

Hamautta José Ignacio Thames,
Tucumana marcana Lantipa.

Fray Justo de Santa Maria de Oro,
San Juan marcana Lantipa.

José Antonio Cabrera,
Córdoba marcana Lantipa.

ACTA DE INDEPENDENCIA

Dr. Juan Agustín Maza,
Diputado por Mendoza.
Tomas Manuel Anchorena,
Diputado de Buenos-Ayres.
José Mariano Serrano,
diputado por Charcas — Secretario.
Juan José Paso,
diputado de Buenos-Ayres — Secretario.

FORMULA DE JURAMENTO QUE HAN DE
PRESTAR TODOS LOS HABITANTES DE
LAS PROVINCIAS - UNIDAS DE
SUD AMERICA.

2 Jurais por Dios Nuestro Señor y esta
señal de † promover y defender la libertad
de las Provincias-Unidas en Sud América ,
y su independencia del Rey de España
Fernando séptimo , sus sucesores y metró-
poli y toda otra dominacion extrangera ?

— ¿Jurais a Dios nuestro señor y prometeis a la patria el sostén de estos derechos hasta con la vida, haberes y fama?

Si juro.

Si así lo hicieses Dios os ayude, y si no
el y la patria os hagan cargo.

Hamautta Juan Agustín Mazo,
Mendoza marcana *Lantipa*.
Tomas Manuel Anchorena,
Buenos-Ayres marcana *Lantipa*.
José Mariano Serrano,
Charcas marcana *Lantipa* Secretario
(qquelecanaca waccaichiri).
Juan José Paso,
Buenos-Ayres marcana *Lantipa* Secretar.
(qquelecanaca waccaichiri)

AC-HAMA DIOSNA SUTIPA HAITTANI TTA-
QQUE MARCAMASI HAQQUNACA ACA
MAHAXACHATA PROVINCIANACNA ,
SUD AMERICASATA UTGIRINACA.

¶ Diosna khapacca sutipa hait-tati aca co-
llana cruzna † unanchapalaico eunhamá
chuimamna luppíña alipta aca Mahaxachata
Provincianacna sud Americna satna , taque
choxrichiriacsata qquhispiana : Fernando
septimo España Reata ttacace-tasitasca ,
hani hupa maiampi Reesata uñtañataqui , ni
hupxaru arquirinacpsa , ni quiquipa Espa-
ña Marcpata amitañataqui , i neatsti taquque
haya Reanacata hivasa marsru hutiri mu-
nirinacata defendesçua taqui ?

¿ Diosna khapacca sutipa hait-tati, qui-
quipa utjana⁴ Maresaru (patria sutini) acaus-
tati aca hacha yanaca taqque chumainampi
hacecamapampi, yaanaemampi, honramampi,
qquhispiañataqui ? Hallá Dios hait-tua.

Ue-hania lurata ueaxa , Diosava yanapama , cearista ueasti hupaquiquiparaquiwa i mareasquiquiparaquiwa mutuyaraquitpa.

BUENOS-AYRES.

Imprenta de GANDARILLAS y socios.

zarlos, casarlos y enterrarlos gratis. Los subdelegados, alcaldes y otros jueces de Provincia, decidirían sus quejas, pleitos y todo género de causas, sin percibir derecho alguno. Por ahora esta resolución se haría llegar a noticia de todos los pueblos indios del Perú por medio del encargado de conducir el decreto, reservándose su publicación por bando en oportunidad que se conquistaran las provincias que poseía el enemigo ⁽¹⁾.

El Gobierno dió audiencia el 5 de octubre de 1811 al cacique Quintelau y su sobrino Evinguanan, hijo del cacique Epunuur, con un numeroso cortejo de otros indios pertenecientes a distintas tribus. Esta conferencia, unida a los informes que había comunicado el coronel Pedro Andrés García como resultado de la expedición a Salinas, sobre las buenas disposiciones de los caciques citados, contribuyó a estrechar las relaciones con los indios y a promover la creación de algunas poblaciones donde se avecindaban para evitar la vida errante. El presidente en turno del Triunvirato, Feliciano Chiclana, pronunció un discurso en tal ocasión ⁽²⁾.

Ha debido ser una escena animada y viva, además de emocionante esa asamblea de indios en el Fuerte, presidida por Chiclana, el orador exaltado y hombre de mayo fervoroso y amigos de los naturales de América.

La Asamblea General Constituyente dictó una de las leyes más revolucionarias, el 12 de marzo de 1813, aquella por la que derogó la Mita, las encomiendas, el yanaconazgo y el servicio personal de los indios en todas sus formas, sin exceptuar aún el que prestaban a las iglesias y sus párrocos. Tal ley, que reconocía a los indios de todas las Provincias Unidas en la condición de hombres libres y en igualdad de derechos a todos los demás ciudadanos que las pueblan, debía imprimirse, traduciéndose al efecto fielmente para “la común inteligencia” en los idiomas guaraní, quichua y aimará. Así se hizo, publicándose ese interesante documento en castellano y en las traducciones de los citados idiomas indígenas ⁽³⁾.

(1) Señalo una variante en el pensamiento del general Pueyrredón. En su informe de 4 de octubre, sobre la retirada de Potosí, en un párrafo que di a conocer en mi libro “Las Provincias Unidas del Sud” (Buenos Aires, 1940, pág. 125), decía así: “Pueblos humildes, ignorantes, sin virtudes y nacidos y educados para la obscura esclavitud, son incapaces de ser elevados a un sentimiento sublime... Ellos solo pueden servir atados a el carro del mas poderoso y nada saben amar mas que sus vicios y bajas paciones”, Ahora, mejor informado sobre la resistencia de los pueblos indios contra el invasor, Pueyrredón destaca las cualidades cívicas de los naturales.

(2) “Gazeta de Buenos Aires”, de 10 de octubre de 1811.

(3) Bartolomé Mitre, “Catálogo razonado de la Sección Lenguas Ame-

El poeta de las glorias nacionales que reveló al pueblo la conciencia propia de su destino inspirando el heroísmo social, recordó la tradición indígena americana, en estas estrofas del Himno a la Libertad vibrantes como el bronce:

Se commueven del Inca las tumbas
Y en sus huesos revive el ardor,
lo que ve renovando a sus hijos
de la Patria el antiguo esplendor.

Como se sabe, el Acta de la Independencia, además de contener expresiones logradas de alcance político y jurídico, es un gran documento de la historia literaria argentina, redactado por el diputado Dr. José María Serrano, como son también hermosas páginas de este Congreso, el “Manifiesto de las Provincias Unidas de Sud América excitando a los pueblos a la unión y al orden”, fechado el 1º de agosto de 1816, del Dr. Juan José Paso y el “Manifiesto que hace a las Naciones el Congreso General Constituyente” aprobado el 25 de octubre de 1817, del Dr. Antonio Sáenz.

El Acta de la declaración de la Independencia se eleva desde las primeras palabras en inspirado vuelo, diciendo: “Nos los representantes de las Provincias Unidas de Sud América”, reunidos en Congreso General, invocando al Eterno, manifestamos “en nombre y autoridad de los pueblos” que es voluntad unánime indubitable romper “los violentos vínculos” que los ligaban a los Reyes de España, dispuestos a recuperar los derechos de que fueron despojados, invistiéndose del “alto carácter de Nación libre e independiente”. Quedaban en consecuencia “de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exige la justicia e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias”.

Más adelante, en muestra de arrogancia y valor, se comprometían los firmantes al cumplimiento y sostén de esa voluntad, bajo la garantía de sus “vidas, haberes y fama”.

El secretario presentó la proposición para requerir el voto y al terminar de formularlo, “puestos en pie los señores diputados en sala plena, aclamaron la independencia de las Provincias Unidas de la América del Sur”.

A la declaración del 9 de julio se agregó la producida 10 días después a propuesta del diputado Pedro Medrano, de que la inde-

ricanas” (edición del Museo Mitre, Bs. As.), t. II, p. 24. El documento fué reimpreso facsímilmente por la Junta de Historia y Numismática Americana en “El Redactor de la Asamblea”, Buenos Aires, 1913.

ACTA

DE INDEPENDENCIA

DECLARADA POR EL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS-UNIDAS

EN SUD - AMERICA.

VERSION PARAFRÁSTICA EN IDIOMA

AYMARÁ.

EN la benemérita y muy digna ciudad de san Miguel del Tucumán á nueve dias del mes de julio de mil ochocientos diez y seis : terminada la sesión ordinaria , el Congreso de las Provincias - Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande , augusto y sagrado objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal , constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemae del poder despótico de los reyes de España ; los representantes sin embargo consagraron á tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos , la rectitud de sus intenciones é interes que demanda la sanción de la suerte suya , pueblos representados y posteridad. A su término fueron preguntados ¿ Si querian qué las Provincias de la Union fuese una nacion libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli ? Aclamárona primeramente llenos del santo ardor de la justicia , y uno á uno reiteraron sucesivamente su unanime y espontaneo decidido voto por la independencia del país , fixando en su virtud la declaración siguiente.

Asqui merecitna , ancha-asqui S. Miguel Tucumana hacha Marcana , llatunca ururu julio sata paxcin waraneca quemisacalleco pataca tunca soxtanmarna. Mahaxachata Provincianaacna hacha Hamauttanaena Tantapa , nia sapuru arusjasiniñaepa tucuyasna , wasita Arusña Utaru tantasisna , uca sinti hacha llupalchata naira aroxhata cunhamitxha aca marcanaca España Reanacata ttacacetani , ue-hatwa ecalltapghi: Táqqe aca oraqqenacna utgirinacawa wararisa euhscá chuiamampi , muuañpampi aueca choxrichirinacna amparpata axllacetasiñasca waquisi sapghi ; ucalaitoa Marcanaca Lantinaepaxha sinti haya musphampi unañchasma , llalliri oronacampi asqui luppisna , taquetoqquero uñatatasna cunhawa hiwasanacaru i qquhepanpirinacaru wasquis-sistoxhaneva unañchapghi. Nia tucuyanasea taqqechieparoa hiscettasi. e Munapxtati aea Mahaxachata Provincianaacna maya nacion , sata , cancañapxha , i hupaquiquipa camachasisna euhu España Reanacata i Espaniña hiticcate , qquhispita uñxhasinapxha ? Aca aroxaroja taqqechicpaya nairaccata collana sansiriarumpi phoccata cutiasipghi. Munapxta sasna: veñstí mainit mainitawa munapxha hani pauchasisna aca ttacaccesitascea , ue-hamapa sapghi , i uexharusti taqqechicparqaiva cauquipachataquisa ceahnaarustayatja ac-hama qquekcantapghi.

“Acta de Independencia declarada por el Congreso de las Provincias Unidas en Sudamérica”, en castellano y versión parafrástica en aymará, impresa en Buenos Aires, en la imprenta de Gendarillas y socios. Ejemplar raro adquirido al coleccionista Julio Migoya García, en el año 1914, que a su vez lo obtuvo de la colección de Andrés Lamas, en 1901. Donada al Museo de Luján por Enrique Udaondo en 1924. Atención de Enrique Udaondo que mucho agradezco.

ACTA DE INDEPENDENCIA

Nos los representantes de las Provincias Unidas en Sud América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside al universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al Cielo, a las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime e indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, reenperar los derechos de que fueron despojadas, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del rey Fernando séptimo, sus sucesores y metrópoli. Quedando en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama. Comuníquese a quienes corresponda para su publicación; y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración. Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios ——

Francisco Narciso de Laprida,
Diputado por S. Juan presidente.

Mariano Boedo,
Vice-presidente, diputado por Salta.

Doctor Antonio Saenz,
Diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Darregueira,
Diputado por Buenos-Ayres.

Noceaeu cai Americaecc Antí suyumpi tantascea, llacetacunace Rantin, noceacumán Paccinamacetá wacceyaspá llacetayuec satimpi, llacetayuec camachiyimpi hanáe-pachamán cai pacha tucui llacetacunaman, tucui runacunaman soncoyuec llimppu, checean unanchayniuta, riechigpa, rimariyce yachaehiyce Muyu-pachaceccai llampi; sutti hue inonaynillan cai tucui llacetacunace ceascanta, iliquiuy sacra watana, imawanchus yancecalla España Reyeunaman wataseca carecane: atiyinta suancunamanta ppataspari hue hatun llacta ruracunancu, paicuna quiquin cuman camachecc Rey Fernando canchismanta, wananeunamanta, llactumantawan wiñapace ttacecasca: cairayenri hatuu sumace atiywan sutíppi equecheparincu, imaynaelus aswan allin canca cusisamimpac tucui imaneu unanchascea, hina camaehiyta paycuna quiquin maquinmanta ecoenapace: tucui tanta ñaupaceta, equiepamanri hue manta huemanta hinata ecaparincu, yachachincu, huctawan huctawanri niueu: caña huntanancupaci, noceaycupi chura cuspa puracemanta wataneacneu, causayaincwan, siyapuyinicewan, sumace sutinecwan. Picunamanchus yacha chieunam, yachachica eahun, tucui pa vincimam chayananapace; hawa llacetacunace unanchanapaci imarayecuhus ruranchecc eai sumace cheecan rurayta, sutti equelecapri tucui churacuhun. Congreso wasipi ruraseca, selloyeuwan sellaseca, secretarioyeue equelecawan callpachaseca.

Francisco Narciso de Laprida.
San Juan llactacc rantin tucui raulista camachecc.

Mariano Boedo,
ecaticus Salta llactacc rantin.

Hamantta Antonio Saenz,
Buenos-Ayres llactacc rantin.

Hamantta José Darregueira,
Buenos-Ayres llactacc rantin.

DE LAS PROVINCIAS - UNIDAS.

- Fray Cayetano José Rodriguez,
Diputado por Buenos-Ayres.
- Dr. Pedro Medrano,
Diputado por Buenos-Ayres.
- Dr. Manuel Antonio Acevedo,
Diputado por Catamarca.
- Dr. José Ignacio de Gorriti,
Diputado por Salta.
- Dr. José Andres Pacheco de Melo,
Diputado por Chichas.
- Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante.
Diputado de Jujuy y su territorio.
- Eduardo Perez Vulnez,
Diputado por Córdoba.
- Tomas Godoy Cruz,
Diputado por Mendoza.
- Dr. Pedro Miguel Araoz,
Diputado por la capital del Tucuman.
- Dr. Estevan Agustin Gazcon,
Diputado por la prov. de Buenos-Ayres.
- Pedro Francisco Uriarte,
Diputado de Santiago del Estero.
- Pedro Leon Gallo,
Diputado de Santiago del Estero.
- Pedro Ignacio de Ribera.
Diputado de Mizque.
- Dr. Mariano Sanchez Loria,
Diputado por Charcas.
- Dr. José Severo Malavia,
Diputado por Charcas.
- Pedro Ignacio de Castro Barros,
Diputado por la Rioja.
- Maestro Gerónimo Salguero de Cabrera
y Cabrera,
Diputado por Córdoba.
- Dr. José Colombres,
Diputado por Catamarca.
- Dr. José Ignacio Thames,
Diputado por Tucuman.
- F. Justo de Santa Maria de Oro,
Diputado por S. Juan.
- José Antonio Cabrera,
Diputado por Córdoba.
- Dr. Juan Agustin Maza,
Diputado por Mendoza.
- Tomas Manuel de Anchorena,
Diputado por Buenos-Ayres.
- Fray Cayetano José Rodriguez
Buenos - Ayres llacelacc rantin.
- Hamautta Pedro Medrano,
Buenos - Ayres llacelacc rantin.
- Hamautta Manuel Antonio Acevedo,
Catamarca llacelacc rantin.
- Hamautta José Ignacio Gorriti,
Salta llacelacc rantin.
- Hamautta José Andres Pacheco Melo,
Chichas llacelacc rantin.
- Ham. Teodoro Sanchez Bustamante,
Jujuy llacelacc rantin.
- Eduardo Perez Vulnez,
Córdoba llacelacc rantin.
- Tomas Godoy Cruz,
Mendoza llacelacc rantin.
- Hamautta Pedro Miguel Araoz,
hatum llacelacc Tucumampa rantin.
- Hamautta Estevan Agustin Gazcon,
Buenos - Ayres provinciamanta rantin.
- Pedro Francisco Uriarte,
Santiago del Estero llacelacc rantin.
- Pedro Leon Gallo
Santiago del Estero llacelacc rantin.
- Pedro Ignacio Ribera,
Mizque llacelacc rantin.
- Hamautta Mariano Sánchez Loria,
Charcas llacelacc rantin.
- Hamautta José Severo Malavia,
Charcas llacelacc rantin.
- Ham. Pedro Ignacio de Castro Barros,
Rioja llacelacc rantin.
- Maestro Gerónimo Salguero de Cabrera
y Cabrera,
Córdoba llacelacc rantin.
- Hamautta José Colombres,
Catamarca llacelacc rantin.
- Hamautta José Ignacio Thames,
Tucuman llacelacc rantin.
- Fray Justo de Santa Maria de Oro,
San Juan llacelacc rantin.
- José Antonio Cabrera,
Córdoba llacelacc rantin.
- Hamautta Juan Agustin Maza,
Mendoza llacelacc rantin.
- Tomas Manuel de Anchorena,
Buenos - Ayres llacelacc rantin.

ACTA DE INDEPENDENCIA.

José Mariano Serrano,
diputado por Charcas — Secretario.

Juan José Paso,
diputado de Buenos-Ayres — Secretario.

José Mariano Serrano ,
Charcas llacetaco rantin , equeleca cuana
waccachace.

Juan José Paso ,
Buenos - Ayres llacetace rantin , equeleca
cuana waccachace.

Fórmula de juramento que han de prestar
todos los habitantes de las Provincias - Unidas
de Sud - América.

¿ Jurais por Dios Nuestro Señor y esta
señal de † promover y defender la libertad
de las Provincias- Unidas en Sud América ,
y su independencia del Rey de España ,
Fernando séptimo , sus sucesores y metró-
poli y toda otra dominacion extrangera ?

¿ Jurais a Dios nuestro señor y prometeis
a la patria el sosten de estos derechos hasta
con la vida , haberes y fama ?

Si juro.

Si así lo hicieses Dios os ayude , y si no
él y la patria os hagan cargo.

Cai hina juramentoq rurancane tuai
llacchancheecpi tiyacu ce runacuna.

¿ Jurandichu Pacha-camace Apu Y-
yanchece rayen santa cruz rayewampis †
timpurichiya , hamachhaita , maynecepi-
pis camarichiya ta cai Americace Anti suyumi-
pi tantascea batun llaxtacunace ttacacuy-
ninta-ecanchis Fernando Esqaña reymanta ,
wawasnimanta , llacetanmanta , tucui hawa
llaceta camachece cunamantawan ?

¿ Jurandichu Pacha-camace Apu Y-
yancheceman , ari ninquichu llacetanchee-
man , atiyninraicu , camachiyinraicu to-
cui callpaquiwan sayariyta , causainiyquita ,
sumace sutiyquita , tucui imayquita chine-
richinayquicamapis ? Ari , hinaton jurani.

Hinata ruracetyqui Pacha-camace ya-
napasuchun , manari , pai muchuchisuchun
llaceta mamánchezcri nacayuchun.

NOTAS.

1. En todas las palabras que se pronuncian con *gua* . *gue* , *gui* &c. como : *guarancas*, nos hemos servido de la doble *w* que los ingleses pronuncian del mismo modo que nosotros el *gua* , *gue* , *gui*.

2. Igualmente en las expresiones que en la pronunciacion casi imitan la *th* de los ingleses , como : *thuqui* , *thoccani* , *thunqui*.

3. En todas las voces que se acostumbran escribir con *j* , como : *jatun* , hemos usado de la *h* , poniendo *hatun* ; conformandonos en esto con el Diccionario de Zubiel.

4. El nombre *cusisamin* significa *dicha* , y *chiqui* *desdicha*. *Rantin* , que denota al que sirve en lugar de otro , es la única que equivale a la de *representante*.

B U E N O S - A Y R E S .

Imprenta de M. J. GANDARILLAS y SOCIOS.

pendencia, además de España, “y de todas otra dominación extranjera”, con el fin de desautorizar las versiones propaladas, de que se había iniciado una negociación para coronar a un príncipe de la Casa de Portugal.

Pero mi propósito no es el de hacer análisis de esta noble Acta del Congreso de Tucumán, sino señalar un nuevo aspecto de su trascendencia social, el referente a sus relaciones con las revoluciones indígenas.

Las palabras de Manuel Belgrano en la sesión secreta del Congreso de Tucumán, el 6 de julio, revelan sus profundos conocimientos sobre la materia. Después del desempeño de su misión diplomática, informó sobre el estado de Europa en ese momento, principios que inspiraban en ella, concepto que le merecía la Revolución de las Provincias Unidas y esperanzas que estas últimas podían abrigar de su protección. La declinación en el desorden y la anarquía continuada por tan dilatado tiempo era un obstáculo al auspicio de los Estados de Europa y que por lo tanto no se podía contar sino “con nuestras propias fuerzas”, dijo. Existía una mutación completa de ideas en lo referente a forma de gobierno, como en años anteriores todo era republicana “en el día se trataba de monarquizarlo todo”.

Tal la explicación de su concepto de adoptar una monarquía temperada, pero llamando la Dinastía de los Incas, por la “justicia que en sí envuelve la restitución de esta Casa —explicaba—, tan inicuamente despojada del trono p^r una sangrienta revolución q^e se evitaría p^a en lo sucesivo con esta declaración y el entusiasmo general de q^e se poseerían los habitantes del interior con sola la noticia de un paso p^a ellos tan lisonjero”.

Las ideas políticas de Belgrano en sus relaciones con los pueblos indígenas, para evitar nuevos levantamientos y provocar el entusiasmo general por la causa de Mayo, inspiraron muchos actos de gobierno, siguiendo el curso de los que ve venían realizando desde 1810.

El más trascendental era hacer conocer de los pueblos indígenas la declaración de la Independencias y tomarles el juramento de adhesión para sostenerla. En la sesión del 29 de julio se ordenó que se imprimieran 3.000 ejemplares del Acta, 1.500 en castellano, 1.000 en quichua y 500 en aimará, luego que se remitieran traducidas a estos idiomas, comunicándose a este fin al diputado Serrano que lo era por Charcas ⁽¹⁾. El Acta no se tradujo al guaraní porque en la

⁽¹⁾ Museo Mitre. “El Redactor del Congreso Nacional”, Buenos Aires, 1916, pág. 82.

situación anárquica del país, las Provincias del Litoral no enviaron sus representantes al Congreso de Tucumán sino al de Paysandú.

En nota que firmaron José Ignacio Thames y José M^a Serrano, como Presidente y Secretario de acuerdo con lo indicado anteriormente, el 29 de julio, se enviaron al Director supremo, el 10 de agosto, las versiones del Acta de la Independencia en quichua y aimará a los efectos de su impresión. En el oficio recomendaba que “sin el más exacto y escrupuloso cuidado de los impresores o con la menor variación se causa un defecto muy notable a las citadas versiones”, circunstancia por la cual se prevenía que debía hacerse la publicación “con toda escrupulosidad” ⁽¹⁾.

La publicación a dos columnas en castellano, y en la versión parafrástica en idioma quichua, dos fojas sin foliar y sin fecha de edición, por la imprenta de M. J. Gendarillas y socios ⁽²⁾, existente en el Museo Mitre, incorpora dos interesantes documentos complementarios, lo mismo que la versión en aimará. Uno es la fórmula del juramento que debían prestar todos los habitantes —que se hacía extensivo a los naturales— que, como se sabe, era el siguiente: “¿Juráis por Dios Nuestro Señor y esta Señal de † promover y defender la libertad de las Provincias Unidas en Sud América y su independencia del Rey de España Fernando VII, sus sucesores y Metrópoli y toda otra dominación extranjera? ¿Juráis a Dios Nuestro Señor y prometéis a la Patria el sostén de estos derechos hasta con la vida, haberes y fama? —Sí, juro. Si así lo hiciereis Dios os ayude y si no, El y la Patria os hagan cargo.”

Además figuran cuatro notas en las que el traductor explica los cambios en las palabras, según su pronunciación y la ortografía que se había visto obligado a utilizar, que respondían a la recomendación del Congreso de que se tuviera el mayor cuidado en las variantes de los textos.

La declaración de la Independencia en castellano y aimará mencionada por Zinny ⁽³⁾ se encuentra en el Museo Colonial e Histórico

(1) “Asambleas Constituyentes Argentinas”, edición del Instituto de Investigaciones Históricas, dirigida por Emilio Ravignani, Buenos Aires, 1939, t. VI, 2^a parte, pág. 968. Documento del Archivo General de la Nación.

(2) Bartolomé Mitre, “Catálogo razonado de la Sección Lenguas Americanas”, t. II, pág. 177 (edición del Museo Mitre, cit. y en “Lenguas Americanas, catálogo ilustrado de la Sección X de la Biblioteca”, p. 8 (edición del Museo Mitre, Bs. As., 1912). Para su reproducción facsímil he utilizado el ejemplar existente en el Museo Mitre.

(3) A. Zinny, “Bibliografía Histórica de las Provincias Unidas del Río de la Plata”, cit., pág. 171.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU A LOS INDIOS DE LAS PROVINCIAS INTERIORES.

NOBLES hijos del sol, amados hermanos, a vosotros virtuosos indios, os dirijimos la palabra, y no os asombré que os llamemos *hermanos*: lo somos en verdad, descendemos de unos mismos padres; formamos una sola familia, y con el suelo que nos pertenece, hemos recuperado tambien nuestra dignidad, y nuestros derechos. Hemos pasado mas de trescientos años de esclavitud en la humillacion mas degradante, y nuestro sufrimiento movió al fin a nuestro Dios a que nos mirase con ojos de misericordia. El nos inspiró el sentimiento de **Libertad**, y él mismo nos ha dado fuerza para arrollar a los injustos usurpadores, que sobre quitarnos nuestra plata y nuestro oro, se posesionaron de nuestros pueblos, os impusieron tributos, nos recargaron de pensiones, y nos vendian nuestro pan y nuestra agua. Ya rompimos los grillos, y este prodigo es el resultado de vuestras lágrimas y de nuestros esfuerzos. El ejército **Libertador** que os entregará esa carta, lo enviamos con el designio de destrozar la última argolla de la cadena que os opriime. Marcha a salvaros y protegeros. El os dirá, y hará entender que están constituidos: que hemos formado todos los hijos de Lima, Cuzco, Arequipa, Trujillo, Puno, Guamanga y Guancavelica, un Congreso de los mas honrados y sabios vecinos de esas mismas provincias. Este Congreso tiene la misma y aun mayor soberanía que la de nuestros amados Incas. El a nombre de todos los pueblos, y de vosotros mismos, va a dictar leyes que han de gobernarlos, muy distantes de las que nos dictaron los injustos reyes de España. Vosotros indios, sois el primer objeto de nuestros cuidados. Nos acordamos de lo que habeis padecido, y trabajamos por haceros *felices* en el dia *de los nobles*, instruidos, propietarios, y representareis entre los hombres todo lo que es debido a vuestras virtudes.

Esperad muy breve el cumplimiento exacto de estas promesas, que no son seguramente como los falsos ofrecimientos del gobierno español. Aguardad tambien nuestras frecuentes cartas, nuestras determinaciones, y nuestra constitucion. Todo os irá en vuestro idioma quechua, que nos enseñaron nuestros padres, y que mamasteis a los pechos de vuestras tiernas madres.

¡Hermanos! el dia que recibais esta carta vereis a vuestro padre el Sol amanecer mas alegre sobre la cumbre de vuestros volcanes de Arequipa, Chachani, Pichupichu, Corupuna, Sulimana, Sarasara, Vilcanota Ilimanq. Abrasad entonces a vuestros hijos, halagad a vuestras esposas, derramad flores sobre las hueseras de vuestros padres, y entonad al son de vuestro tambor y vuestra flauta dulces yaravies, y vaylad alegres ccachuas diciendo a gritos: ya somos nuestros: ya somos libres: ya somos felices.

En la ciudad de Lima a 10 de Octubre de 1822 años.—*Javier de Luna Pizarro, Presidente. = José Sanchez Carrion, Diputado secretario. = Francisco Javier Mariategui, Diputado secretario.*

LLACCTAGUNAP SUTIMPI HUCCLLACHACSP. CIMA RECC
Congreso Constituyente del Perú suliyocti, Incacunato sijumpi llaoc.

RUNACUNAMAN.

Collanam Ayllu Intip Churincuna munacusca huaqquecuna, eam alli Runacunamanmi simijcuta qquelccaycuta unanchamuiquicu. Cay Huauque nisccayu simita chasquispa ama miunquichicchu, checcan hauquen canchic: huc tayta manamantam icllinchic: huc Ayllullam canehic: *Llacctancheta*. Apu cay nisccacheta eacchancheta huc tayta manamantam icllinchic: Quinsa pachac llallé huanam nisccerccanchic yperccay ullpuyachaypl, ccesachacninchicunamanta, muchuachetachet eti ñam Diosñacheta qquehuérichuana cuyapayacoco ñahineunahuan ceahuan huanchipecc. Payni samagechuanccanchic yuyayñinchicta mana huatascca enancchipecc, paitataccmí colpata cechuanccanchic mana ñaqaypayaacc, mana cuyuchacacc, nisccanata alpamanccanchipecc ppiniunanchipecc: paycunam ccorincheta crol, quenancheta qquechuaçpanchic, callpamanta llacctancheta, allpanchicunam nisccanata huccanccanchicmi. Nam ppaquinchicna chaquinchepi arhuccninchic, grillos satigocca. Cay ricusccayquichicri huéqueyquichacraico callpachucusccayqui huanam chaynun. Qqueçpachicocc Hillapaccina, Exercito Libertador nisccam cay qquelccata ccosamquichic. Paytam cachamuiu ppuuchucanuy ppaquita chay puchora grilloata. Runacuna qquirinchaceta nispa. Rimí cuyapayacuso pqueçpichisunayquichipecc, huaccaychasunayquichipecc. Paynam huiillasunquichic, yachachisunquichicri, tayyosccanu casccayquicheta. Cay llapa ccontisuyu Churicuna Rimac, Cercro, Arequipa, Trujillo, Puno, Huamanga, Huancavelica, Tarma huclachacuso, huiunacuspa unanchasccaycum llapa hamautta ccollanam chay llacctacunapi canaccunamanta aclassahuan. Cay hñunacuymi hatalin hastahuan canquichiceta ñispa Apu ccapac cuygasca Incanchemantahuampas. Payni llapa *Llacctacunap* sotimpi, camachicuunata unanchanca yuraychuanccanchipecc. Cay camachicuycuna ñispa imppapac ricchacunccocna chay mana cuscahuacce. Lopura nocco Regal, ñimpi ñaupacc ricuyñin. Yugaricun ñakcarimquichiceta: llankaycum elancuna chaylla Samiocc canayquichuspoco. Ccolanammi qqueparanam canquichic, yachues, capccenioce, hatuncuyap chaupimpiri unanchascaacc allin cayquichicunata huanca. Hassllata suyaycuychic taylucuy unonchascaccaycup checcaa cananta manan ñaupacc qquecahuacce. España camachicocc cuna llullasuccayqui hancha. Sugaychiceta ñoccaycup ñatacc nolacc qquelccaycuta ñoccaycup unonchayñacuta ñoccaycup Camachicuynila Constitucion suliocela. Llopáumri rincca ecaneunep Qquechua simi, qachicri, Tuytanchiscunap yachachihuaccanchispí ñueñi Mamanchiscunap nispa, canchic.

Huaqquecuna! maypachun cay quellocaycuto cchasquiquichic, edige perham ricunquichic In'i tay tuyquichiceta anchu cusjccata huachinocata nisccanata. At qquecc, Chechim, Pichupichu orccoyquicunap mucusumpi; Oropopata, Sulmanap, Surasarap, Vilcanlap, Huanap kahuapikhuampi. Chaypachet accuspa occularicunquichic chayquicunata, huarmiquichiceta ñacnito cuyaycuyquichic: ñaupa Taytayquicunap tullungunap lohumpi huajlocunata huancunquichic: huancarimquicunata huancaspa pinculuyquicunap huan mísqui yachui nisccata tequinquichic, cusi Ceashuata tususpa sinchita ñam quiquinchicpaña, ñan pascaseccua, ñam samioccna canchic ñispa ccaparinquichic. Rimac *Llaclapí chunca* ppunchau Octubre quillapi huaranca pusacpachac iscaychunca iscayñocco hualapi.

Javier de Luna Pizarro, Presidente.—José Sanchez Carrion, Diputado secretario.—Francisco Javier Matiategui, Diputado secretario.

de la Provincia de Buenos Aires, en la Colección Enrique Udaondo ⁽¹⁾.

Cuando el general San Martín se disponía a partir a Lima con la Expedición Libertadora, anunció el magno acontecimiento a los naturales del Perú, con una proclama en quichua, hoja impresa por los dos lados, en Santiago de Chile, en 1819 ⁽²⁾.

La declaración de “El Congreso Constituyente del Perú a los indios de la Provincias interiores” de 10 de octubre de 1822 y su traducción en quichua se encuentra en el Museo Mitre ⁽³⁾.

La Declaración del Congreso de Tucumán el 9 de julio de 1816, es el acto más solemne y trascendental de la Historia Política Argentina y Americana. La Independencia fué votada por los representantes de las “Provincias Unidas en Sud América”, se había gestionado el envío al Congreso de las diputaciones de Chile y Paraguay, que ya eran soberanos, se formulaba la declaración en el mo-

(1) Roberto Lehmann Nitsche, “Anciennes feuilles volantes de Buenos Aires...”, cit., pág. 206.

(2) B. Mitre, “Catálogo razonado de la Sección Lenguas Americanas”, cit., t. II, pág. 191.

José Toribio Medina, “Bibliografía de las lenguas quechua y aymará”, New York, Museum of the American Indien, 1930, págs. 69-70.

Bernardo O’Higgins, “El Supremo Director del Estado de Chile a los naturales del Perú”, (4º mayor, 4 hojas. Sin fecha ni lugar de impresión, pero seguramente de Santiago de Chile, y de 1819, como el título que sigue: “Proclama suscrita por O’Higgins en quechua y castellano”).

Rodolfo R. Schuller, “Apuntes para una bibliografía de las lenguas indígenas de la América del Sur”. En “Revista Histórica del Perú”, 6, VIII, pág. 50 y sigts., donde la ha reproducido, y advierte que antes se había reimpresso en la “Revista de Derecho, Historia y Letras”, t. XXVIII, págs. 532-537, Buenos Aires, 1907.

José de San Martín, “El Excmo. señor don Jose de San Martin, Capitan General y General en Gefe del Ejercito Libertador del Peru, Gran Oficial de la Legion del Merito del Estado de Chile, etc. etc. A los Indios naturales del Peru”. (Fol. 1 hoja, impresa por un lado con el texto castellano, y por el otro con el texto quechua. Sin fecha ni pie de imprenta).

Mitre la da como impresa en Santiago en 1819.

San Martín declaraba a los indios que desde ese día quedaba abolido el tributo y los excitaba a la vez a que cooperasen con sus fuerzas al triunfo de la expedición libertadora.

(La referencia de José Toribio Medina me fué facilitada gentilmente por mi ilustre colega el historiador chileno doctor Ricardo Donoso).

(3) Museo Mitre, Sección Biblioteca, 14-8-17.

Estoy muy reconocido a las atenciones que me han dispensado el señor Enrique Udaondo, del Museo Colonial e Histórico de Luján, y el señor Gerardo Figuerola, Bibliotecario del Museo Mitre.

mento más difícil de la guerra en el Continente, pues habían sido recuperados por la Metrópoli todos los distritos políticos indios con excepción de las Provincias Unidas, y se daba comienzo a la nueva e incontenible ofensiva con los ejércitos del Libertador del Sur.

Este carácter americano de nuestra Declaración de la Independencia, se esclarece más aún si se la relaciona con las revoluciones indígenas y las versiones del texto del Acta a los idiomas de los naturales, destinadas a libertar los pueblos que habitaban en su propio suelo, las razas creadoras de la cultura autóctona, los hijos primogénitos de América.